

Bogotá D.C., septiembre de 2026.

Honorable Representante

HERNANDO GONZÁLEZ

Presidente de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes.

Doctora

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEC

Secretaría de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes.

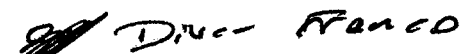
Ciudad

ASUNTO: Informe de ponencia para segundo debate en Cámara al Proyecto de Ley No. 279 de 2025 Cámara.

Respetado presidente

En los términos de los artículos 150, 153 y 169 de la Ley 5ª de 1992, y en cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, nos permitimos presentar informe de ponencia positiva para segundo debate del Proyecto de Ley No. 279 de 2025 Cámara *"Por medio de la cual se reconoce el papel histórico del antiguo territorio Casanare en la construcción de la República de Colombia y de las naciones andinas (Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia) 1809 a 1824 y se dictan otras disposiciones"*

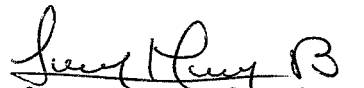
Cordialmente,



Diver Ney Franco Tejada

Representante a la Cámara por Antioquia

Coordinador ponente



Lucy Mireya Bravo Obando

Representante a la Cámara por Huila
Ponente



INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 279 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAPEL HISTÓRICO DEL ANTIGUO TERRITORIO CASANARE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LAS NACIONES ANDINAS (VENEZUELA, ECUADOR, PERÚ Y BOLIVIA) 1809 A 1824 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

1. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

En el mes de agosto del 2025 fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes, el Proyecto de Ley No 279 de 2025 “Por medio de la cual se declara a la entonces Casanare como la cuna de la Constitución de la República de Colombia y cuna de la libertad de las hermanadas naciones andinas, Venezuela, Ecuador, Perú Bolivia, 1809 a 1824 y se dictan otras disposiciones”, iniciativa del H.S Sonia Bernal y el HR Hugo Archila.

El 14 de octubre de 2025 por designación de la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, se designó como ponente para el primer debate al HR Luis Carlos Ochoa Tobón. El proyecto surtió su primer debate el 12 de mayo de 2026 en el cual se acogieron tres (3) proposiciones para el texto en los artículos 1, 2 y 3.

Tras el inicio de la legislatura 2026-2027, el 27 de agosto de 2026 se asignó el proyecto a los Representantes Diver Ney Franco Tejada y Lucy Mireya Bravo como ponentes por medio del oficio N° C.S.C.P. 3.6-414/2026 para presentar el informe de ponencia correspondiente al segundo debate del proyecto de ley. Tras encontrar que se han acogido las proposiciones realizadas durante el primer debate, no se encuentran cambios necesarios para el texto presentado para su segundo debate ante la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes.

2. OBJETO PROYECTO DE LEY

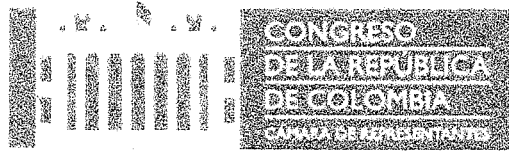
El objeto del presente proyecto de ley es reconocer y declarar a Casanare como la cuna de la Constitución de la República de Colombia y cuna de libertad de las naciones hermanas de Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia, pues desde el departamento de Casanare, en ese entonces provincia de Casanare, se gestó la independencia de Colombia y se consolidó la campaña libertadora de la entonces Nueva Granada.

3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

3.1 Fundamentos Constitucionales

En el Título I ***De los principios fundamentales*** se establece en el artículo 7° lo siguiente:

Artículo 7°. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.



Además, en el artículo 8° se establece como una obligación la protección de las riquezas culturales del país

Artículo 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Así mismo, en el artículo 70 se establece la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a las diversas manifestaciones culturales, las cuales conforman la identidad nacional.

Artículo 70° El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Junto a la obligación de promover y fomentar manifestaciones culturales, se establece el patrimonio cultural bajo protección del Estado dándoles la calidad de: inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

De los artículos expuestos anteriormente, se evidencia la importancia de la protección del patrimonio y la diversidad cultural, de lo cual deriva el reconocimiento y protección de nuestro legado histórico y memoria colectiva como Nación.

3.2 Fundamentos Legales

A través de diferentes leyes, en Colombia se ha promovido la enseñanza de nuestra historia a los estudiantes de educación básica y media, el cual tiene como objetivo la construcción de una identidad nacional que reconozca la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, la construcción de esta identidad y la comprensión de los procesos históricos y sociales de Colombia permite el desarrollo del pensamiento crítico desde temprana edad.

Se encuentra allí la Ley 1874 de 2017, la cual modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994. Esta Ley establece como objetivo específico de la educación básica primaria es:



o) La iniciación en el conocimiento crítico de la historia de Colombia y de su diversidad étnica, social y cultural como Nación.

Y como objetivo de la educación básica secundaria:

h) El estudio científico de la historia nacional, latinoamericana y mundial, apoyado por otras ciencias sociales, dirigido a la comprensión y análisis crítico de los procesos sociales de nuestro país en el contexto continental y mundial.

Adicionalmente, se crea la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de la historia de Colombia, la cual se reglamentó a través del decreto 1660 de 2019:

ARTÍCULO 1. *Naturaleza. La Comisión Asesora para la enseñanza de la historia de Colombia, es un órgano consultivo del Ministerio de Educación Nacional que realizará recomendaciones para la construcción de los documentos que orientan el diseño curricular de las Ciencias Sociales, con la historia de Colombia como disciplina integrada para los establecimientos educativos del país, correlacionada con la ética y la ciudadanía.*

Con ello se evidencia la importancia de la enseñanza de la historia de Colombia desde edades tempranas de formación.

3.3 Fundamentos jurisprudenciales

En la sentencia 082 de 2020, como competencia de la Corte Constitucional, expresa lo siguiente:

"(...) el sentimiento nacional, es decir, la idea de formar parte de una Nación, no es algo que surja espontáneamente ni que pueda imponerse de manera artificial: es el resultado de la toma de conciencia de todo un conglomerado de las cosas materiales e inmateriales que le han sido, le son y le serán comunes; es el sentimiento de haber vivido por generaciones sobre un mismo suelo, de haber compartido una misma historia, de tener, por consiguiente, tradiciones y glorias comunes. Es tener en el presente intereses colectivos y fe en unos mismos valores; implica, además, forjarse para el porvenir ideales, objetivos y metas cuyo logro beneficiará a la colectividad entera. En una palabra, el sentimiento nacional consiste en considerar a la Nación como el símbolo unitario de intereses, aspiraciones, sentimientos y glorias comunes (...) Lo cierto es que la Nación es un concepto que encuentra su origen en un sentimiento arraigado en las fibras más íntimas del ser: el sentimiento de una solidaridad que impele a los individuos a unirse en su voluntad de vivir juntos. Ese sentimiento es el que llamamos sentimiento nacional"



Además,

De manera que, aparte de comprenderse la bandera, el escudo y el himno como símbolos patrios de una Nación, también hay bienes inmateriales y materiales, muebles o inmuebles, que representan una identidad nacional. Lugares, por ejemplo, que rememoran momentos históricos de un pueblo que contribuyen a perpetuar los lazos de generación en generación. Espacios como estos pueden ser, por ejemplo, el Puente de Boyacá, el Monumento a Los Lanceros del Pantano de Vargas, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, la Catedral Primada de Bogotá, entre otros lugares. En ese mismo sentido, según la Unesco “[e]l patrimonio cultural en su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio (...) [c]ontribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones”.

Como se evidencia en los apartados de la sentencia en mención, hay bienes inmateriales como las expresiones religiosas que integran la identidad nacional y con ellos el paso de la misma de generación en generación.

En la sentencia C-111 de 2017 la Corte Constitucional, se refiere a lo ya establecido en la Constitución Política en donde,

*Es innegable que, por mandato constitucional y al tenor del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cuya incorporación al derecho interno se realiza en los términos del artículo 93 de la Carta, el Estado tiene el deber jurídico de proteger, fomentar, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, incluso por la vía de la adopción de medidas financieras o de carácter presupuestal. Lo anterior se ve reforzado por la Observación General No. 21 del CDESC, en la que se **destaca el derecho que tiene toda persona de participar en la vida cultural, generando a cargo del Estado obligaciones de respeto, protección y cumplimiento.** En relación con estas últimas, se impone el compromiso de “otorgar ayuda financiera o de otro tipo a artistas y organizaciones públicas y privadas, como [a] (...) asociaciones culturales, sindicatos y otras personas e instituciones dedicadas a actividades (...) creativas”. Se trata de una obligación que, por lo demás, adquiere especial trascendencia en el caso de las minorías étnicas, por cuanto la cultura que ellas expresan suele ser un componente esencial de su propia identidad.*

Por otro lado, en la sentencia C-567 de 2016 se establecen los beneficios de las expresiones culturales tanto para el individuo como para la comunidad como parte de un mayor bienestar y placer estético, lo cual forma parte de la dignidad humana,

Los beneficios que trae la cultura se han de valorar por lo que esta implica para el individuo y la colectividad. **La Declaración de Friburgo expresa que los derechos culturales son esenciales para la dignidad humana (art 1), y esta aseveración la comparte la Corte.** El ejercicio de la libertad individual está limitado en parte por un conocimiento reducido de opciones vitales. La diversidad cultural expande por eso las fronteras de la libertad, toda vez que le muestra al individuo formas alternativas de desarrollarse o de cultivar sus relaciones con los demás y el entorno. La cultura, cuando además está enriquecida por el arte, le ofrece al individuo también placer estético y espiritual. Por eso la Corte ha señalado que “[u]na- de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. [...] **Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente**”. Una manifestación de la cultura inmaterial, con amplio arraigo histórico, supone la transmisión generacional de una serie de usos, convenciones, conocimientos, expresiones técnicas y objetos, y por eso mismo su salvaguardia, como lo ha señalado el Ministerio de Cultura en este proceso, es una forma de preservar una ventana de acceso al pasado.

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE LEY

Con una superficie de 44.950 kilómetros cuadrados y una población de 44.490 habitantes, y un total de 19 municipios, siendo Yopal su capital fundada a inicios del siglo XX. El territorio de Casanare se distingue por una configuración fisiográfica que se articula en tres grandes conjuntos:

1. La vertiente oriental de la Cordillera Oriental, una zona montañosa con picos que alcanzan hasta los 4.000 metros sobre el nivel del mar.
2. El piedemonte, caracterizado por un relieve predominantemente ondulado con extensas praderas, donde se aprecian algunas colinas.
3. La llanura aluvial, compuesta por sabanas inundables y densos bosques de galería que bordean los diferentes ríos de la región.

Esta diversidad geográfica influye directamente en el clima, que varía significativamente entre subregiones. Se observan periodos de lluvia, con oleadas frías recurrentes, especialmente en el piedemonte. A medida que el terreno desciende y se avanza hacia la llanura, las temperaturas se incrementan progresivamente.

Culturalmente, Casanare es el epicentro de la tradición ganadera y campesina de los Llanos Orientales. La ganadería es labor intrínseca de la identidad casanareña, ligadas a la historia de extensos recorridos del ganado. Esta rica herencia se manifiesta también en su folclore: el joropo, su música autóctona, se distingue por el sonido vibrante del arpa y el cuatro, y su gastronomía se identifica con los productos típicos de la región. Todo ello conforma una tradición que exalta el valor del trabajo en el campo.

Finalmente, la agricultura tiene un papel destacado, centrada principalmente en el cultivo del arroz. Esta actividad ha configurado dinámicas territoriales propias, con un legado histórico de haciendas y hatos que se remonta a la época colonial y la influencia de los misioneros jesuitas.

El legado histórico del departamento de Casanare destaca en la historia de Colombia pues en estas tierras se forjó el ejército patriota que la libertad a la Nueva Granada. En cabeza del general Francisco de Paula Santander se realizó una concentración del ejército disperso en la sabana, dirigidos por generales como Juan Nepomuceno Moreno, Ramón Nonato Pérez, Juan Galea, entre otros. A finales de noviembre de 1818, Santander junto con Juan Nepomuceno Moreno, logró consolidar el "Guías de Casanare", ejército organizado y al cual le fue pagado un sueldo.¹

El 22 de junio de 1819, Pore adquirió un papel militar vital al ser el punto de unificación de las tropas. Allí se fusionaron el contingente del general Francisco de Paula Santander con las fuerzas comandadas por Simón Bolívar. Este ejército patriota, compuesto por cerca de 2.500 hombres (algunas fuentes sugieren hasta 4.000), inició su marcha estratégica hacia Boyacá desde este lugar. Entre ellos, destacaron los lanceros llaneros, reclutados en la amplia sabana, cuya participación fue estratégica para las victorias en el Pantano de Vargas y Boyacá. La ruta triunfal de Bolívar hacia Bogotá cubrió 38 municipios, y la travesía por Casanare incluyó poblaciones clave como Hato Corozal, Paz de Ariporo, Támara y Nunchía.

La exitosa campaña y defensa de la provincia de Casanare allanó la ruta que conduciría a Santafé, capital del Virreinato y propició el golpe definitivo a las huestes españolas. El ejército que permitió estas victorias se formó con indígenas, llaneros y refugiados de otras regiones del país tras la violenta reconquista liderada por Pablo Morillo. Esta reconquista desembarcó en el continente, a través de Venezuela en 1815 con aproximadamente 11.000 soldados entre 25 y 30 navíos cañoneros y 60 barcos de transporte. Pablo Morillo ingresó por Santa Marta al virreinato, llegando finalmente a Santafé en 1816. Al llegar instaló tres tribunales el Consejo de guerra, para juzgar a los patriotas implicados en acciones bélicas y que ocuparon altos cargos en la depuesta República; el Consejo de purificación, para juzgar aquellos traidores que habían estado comprometidos con la causa revolucionaria, pero que no habían ido a la guerra; finalmente, el Consejo de confiscación, para efectuar la confiscación de los bienes de los juzgados y cobrar exacciones a cambio de su libertad.² Se conoce que cerca de 5000 personas fueron ejecutadas entre 1815 y 1819.

Por lo anterior, el papel del ejército libertador en los llanos durante la

¹ El legado histórico y de libertad de Casanare, Colombia – Consultado en: <https://www.parlamentoandino.org/index.php/actualidad/conoce-tu-region/131-el-legado-historico-y-de-libertad-de-casanare-colombia>

² "No es ni con tres ni con cuatro mil hombres que se conquista Casanare" Hace 200 años: la defensa de la Provincia de Casanare por Francisco de Paula Santander - <http://museonacional.gov.co/noticias/Paginas/Hace%20200%20a%C3%83os%20la%20defensa%20de%20la%20Provincia%20de%20Casanare%20por%20Francisco%20de%20Paula%20Santander.aspx>



reconquista, junto con la proclamación de un gobierno libre estableció los cimientos de la independencia de Colombia. La proclama de Pore se dio el 18 de diciembre de 1918, allí se produjo el encuentro de líderes políticos y militares de la Nueva Granada y Venezuela, con el fin de firmar esta proclama, cuyo propósito principal fue el establecimiento de un Estado Libre con un gobierno provisional sentando así las bases de la nueva nación.

En Pore, se acordó que el gobierno provisional se compondría por una junta con todas las facultades del Congreso y un presidente que tendría a su cargo las funciones ejecutivas. Juan Nepomuceno fue nombrado presidente promisorio posición que mantuvo hasta 1819 cuando Simón Bolívar tomó el poder. Esta conquista se dio gracias a que el pueblo llanero mantuvo el ejército concentrado y organizado resistiendo los intentos de la reconquista española.

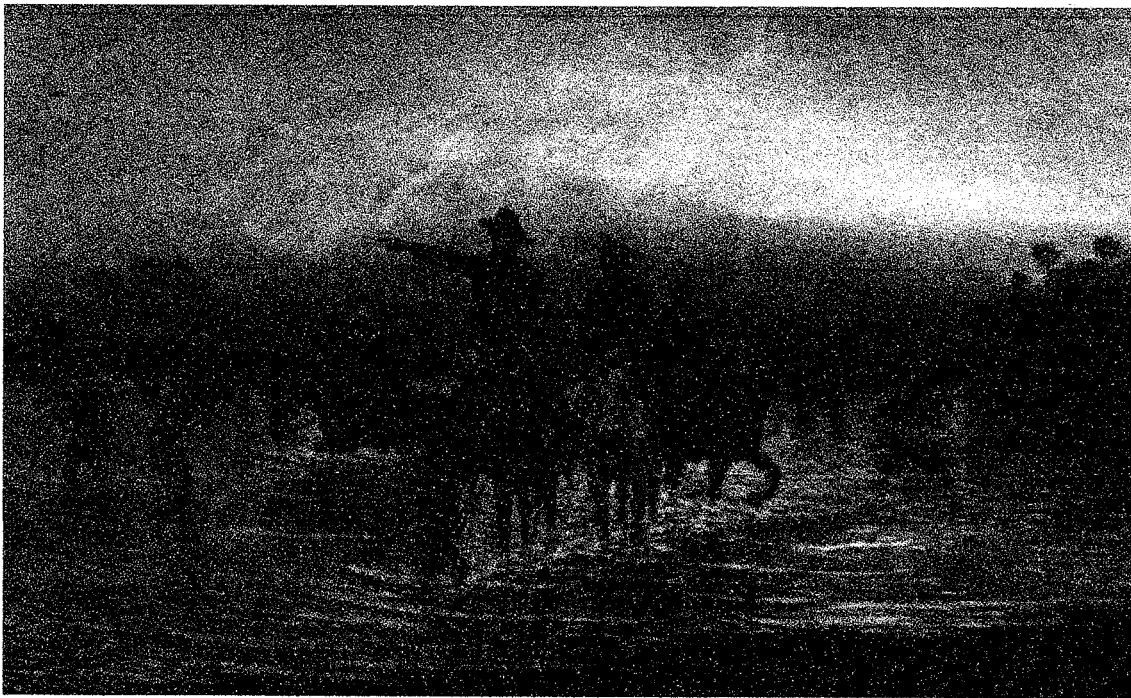


Juan Nepomuceno Moreno

Aunque la historia del departamento de Casanare y la ciudad de Pore no es muy difundida, son dos pilares fundamentales en la independencia, con el acuerdo del gobierno provisional se organizaron las bases de la nueva república, mientras que en otras regiones del país se combatía con el ejército realista.

Además de establecer las bases del gobierno provisional, se dieron allí también el surgimiento de tácticas militares a cargo del coronel Ramón Nonato Pérez autor de la: *táctica del arrebiate (Caballería que se lleva atada a la cola de otra)* y de *las lanzas largas para hacer frente a las tropas españolas*, y quien recuperó la autonomía de dicho territorio tras la retoma del "pacificador" Pablo Morillo

después de la Reconquista española.³



Jesús María Zamora (1871-1948), **Marcha del Libertador Bolívar y Santander en la campaña de los Llanos** Ca. 1915 Óleo sobre tela 80 x 110,2 cm Museo Nacional de Colombia, reg. 2189. Donado por la Fundación Beatriz Osorio (ca. 1960)

Destaca también la labor y actos patrióticos de los habitantes de Casanare. Se conoce la historia de María Rosa Lazzo de la Vega, dueña de la hacienda Tocaría, quien, durante varios años alimentó y dio refugio al ejército libertador, en los momentos en que la gesta se veía afectada por condiciones climáticas o de salud.

Historias como la anterior reafirman y demuestran que la proclama de Pore constituye además del inicio de una gran gesta militar, la primera muestra del espíritu republicano que llevo en últimas a la construcción del nuevo Estado que aún los colombianos seguimos formando, rescatando el esfuerzo de muchas otras regiones que al tiempo se proclamaban independientes como por ejemplo Santa Cruz de Mompox.

Por lo anterior, la historia de Pore, la capital efímera de Colombia es un testimonio vivo de la valentía y la determinación que moldearon el destino de una nación. Este municipio, hoy en día un tesoro cultural, merece un lugar destacado en el mapa de Colombia y en los corazones de quienes valoran su pasado extraordinario.⁴

³ ¿Fue lo mismo la independendencia que la formación de la República? -

<https://www.senalcolombia.tv/general/fue-lo-mismo-independencia-que-formacion-republica>

⁴ Los Secretos de Pore: La Capital Efímera de Colombia -

<https://fundacionllanoadentro.com/2023/09/29/los-secretos-de-pore-la-capital-ef%C3%ADmera-de-columbia/>



Hoy en día, la Ruta Libertadora en Casanare ofrece un recorrido por sitios de gran valor histórico:

- Pore: Se conservan los vestigios de sus construcciones coloniales, que atestiguan su pasado como capital del Estado de Casanare y una de las primeras sedes del Gobierno de la Nueva Granada. El Museo de Juan Nepomuceno Moreno complementa este legado.
- Támara: En la Laguna del Tablón, el general Santander estableció su cuartel general.
- Nunchía: Es un punto icónico donde se encuentra la Calle Real y la Piedra de Bolívar, lugar desde el cual el Libertador pronunció un discurso motivador a sus tropas antes de ascender el difícil Páramo de Pisba.

5. COMPETENCIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

5.1. Constitucional:

ARTÍCULO 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes"

ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

Interpretar, reformar y derogar las leyes.

5.2. Legal:

LEY 5 DE 1992. Por la cual se expide el reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 6o. CLASES DE FUNCIONES DEL CONGRESO. El Congreso de la

República cumple:

[...]

- 2. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.*

ARTÍCULO 139. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los proyectos de ley podrán presentarse en la Secretaría General de las Cámaras o en sus plenarias. ARTÍCULO 140. INICIATIVA LEGISLATIVA. Pueden presentar proyectos de ley:

- 1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas*

6. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de



noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:

Se estima que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley no genera conflictos de interés en razón de beneficios particulares, actuales y directos a los congresistas conforme a lo dispuesto en la ley.

Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado (2019):

“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

De igual forma, es pertinente señalar lo que la Ley 5 de 1992 dispone sobre la materia en el artículo 286, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019:

“Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

Se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 5 de 1992 modificado por la ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales.

7. IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en

materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece que en todo proyecto de ley que se ordene gastos debe existir en la exposición de motivos el respectivo análisis del impacto fiscal de la iniciativa.

Si bien en este caso se autoriza al Gobierno Nacional para disponer de las partidas presupuestales necesarias para financiar determinados proyectos y no se ordena un gasto, la presente iniciativa no genera ningún costo fiscal a mediano o largo plazo y se deja presente en la exposición de motivos.

8. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta de la Cámara.	Texto propuesto para segundo debate ante la plenaria de la Cámara.	Justificación
<i>“Por medio de la cual se reconoce el papel histórico del antiguo territorio Casanare en la construcción de la República de Colombia y de las naciones andinas (Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia) 1809 a 1824 y se dictan otras disposiciones.”</i>	<i>“Por medio de la cual se reconoce el papel histórico del antiguo territorio de Casanare en la construcción de la República de Colombia y de las naciones andinas (Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia) 1809 a 1824 y se dictan otras disposiciones.”</i>	Se ajusta la redacción
Artículo 1. Reconocer el papel histórico del antiguo territorio de Casanare en la construcción de la República de Colombia y de las naciones andinas (Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia) 1809 a 1824 y se dictan otras disposiciones.	Sin modificaciones	
Artículo 2º. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar las partidas presupuestales necesarias para responder a la finalidad de obras de interés cultural e histórico para el país y el departamento de Casanare e impulsar todos los mecanismos de cofinanciación de los siguientes proyectos y obras de utilidad pública y de interés social: a) Erigir un monumento a la libertad de las cinco naciones andinas o bolivarianas, en las Veredas Rosa Blanca y Chire Nuevo, Municipio de Hato Corozal, Casanare,	Artículo 2º. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar las partidas presupuestales necesarias para responder a la finalidad de obras de interés cultural e histórico para el país y el departamento de Casanare e impulsar todos los mecanismos de cofinanciación de los siguientes proyectos y obras de utilidad pública y de interés social: g) Erigir un monumento a la libertad de las cinco naciones andinas o bolivarianas, en las Veredas Rosa Blanca y Chire Nuevo, Municipio de Hato Corozal, Casanare,	Se ajusta la redacción del texto conforme a la proposición acogida en el primer debate por parte de la Comisión Sexta.

lugar del escenario de la Batalla de Santa Rosa de Chire del 31 de octubre de 1815.

- b) Diseño y construcción de un Parque Museo a Cielo Abierto con temáticas repartidas en los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore, Támara, Nunchía y Orocué donde se exprese la historia y la memoria de los hechos libertarios de 1809 a 1824.
- c) Monumento en el municipio de San Luis de Palenque, Casanare, en honor a la creación de los Batallones Cazadores y Guías de Casanare, semilla del Ejército Libertador y principio de la existencia del actual Ejército de Colombia.
- d) Monumento en el municipio de Paz de Ariporo al prócer Juan Nepomuceno Moreno, Primer Presidente republicano de la Nueva Granada.
- e) Declarar a los municipios de Casanare y por donde pasó la Ruta Libertadora, como Ruta itineraria Cultural de la Nación en aras de desarrollar y promocionar esta región como destino turístico.
- f) Desarrollo de una ruta turística que conecte a Nunchía (Casanare) con Paya y Pisba (Boyacá), para el reconocimiento del paso por los llanos del coronel trinteño Ramón Nonato Pérez, libertador de la provincia de Casanare, para el fortalecimiento

Parágrafo primero. FONTUR podrá financiar o cofinanciar proyectos, incluyendo

lugar del escenario de la Batalla de Santa Rosa de Chire del 31 de octubre de 1815.

- h) Diseño y construcción de un Parque Museo a Cielo Abierto con temáticas repartidas en los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore, Támara, Nunchía y Orocué donde se exprese la historia y la memoria de los hechos libertarios de 1809 a 1824.
- i) Monumento en el municipio de San Luis de Palenque, Casanare, en honor a la creación de los Batallones Cazadores y Guías de Casanare, semilla del Ejército Libertador y principio de la existencia del actual Ejército de Colombia.
- j) Monumento en el municipio de Paz de Ariporo al prócer Juan Nepomuceno Moreno, Primer Presidente republicano de la Nueva Granada.
- k) Declarar a los municipios de Casanare y por donde pasó la Ruta Libertadora, como Ruta itineraria Cultural de la Nación en aras de desarrollar y promocionar esta región como destino turístico.
- l) Desarrollo de una ruta turística que conecte a Nunchía (Casanare) con Paya y Pisba (Boyacá), para el reconocimiento del paso por los llanos del coronel trinteño Ramón Nonato Pérez, libertador de la provincia de Casanare, para el fortalecimiento

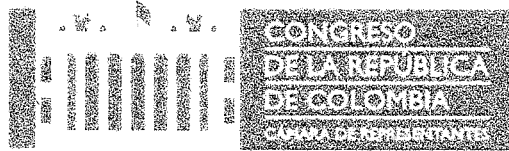
de la memoria histórica. Siendo esto viable para actividades turísticas del

infraestructura de acceso como placa huella, en el marco de sus competencias. Parágrafo segundo. Las iniciativas a las que se refiere el presente artículo serán formuladas, estructuradas, priorizadas y ejecutadas por las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.	centro del país. Parágrafo primero. FONTUR podrá financiar o cofinanciar proyectos, incluyendo infraestructura de acceso como placa huella, en el marco de sus competencias. Parágrafo segundo. Las iniciativas a las que se refiere el presente artículo serán formuladas, estructuradas, priorizadas y ejecutadas por las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.	
Artículo 3º. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de Industria y Comercio, y el Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible, a asesorar a la Gobernación de Casanare y las alcaldías de los municipios Hato Corozal, San Luis de Palenque, Paz de Ariporo, Pore, Tamara, Nuchía y Orucué, para realizar la estructuración y puesta en marcha de la cadena productiva de turismo y cultura a través de un Plan de desarrollo Turístico para estos municipios, en aras de la recuperación de la memoria y conservación del patrimonio con enfoque de turismo comunitario y de naturaleza que contribuya al desarrollo de la economía del turismo que remplazaría en parte la economía petrolera. a) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de Industria y Comercio, y el Ministerio del Medio Ambiente, acompañarán y apoyarán a la institucionalidad de los municipios inmersos en esta ley, en la elaboración, tramitación, financiación y ejecución	Sin modificaciones	

de los proyectos ambientales, de patrimonio, remodelación, y construcción de la infraestructura cultural, y de medio ambiente que tengan que ver con la historiografía de la que trata esta ley. b) FONTUR podrá participar en la financiación y/o cofinanciación, incluyendo infraestructura, así como en la ejecución de proyectos turísticos contemplados en el Plan de Desarrollo Turístico de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente. c) Autorícese al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para cumplir la presente ley, previa inscripción de los propuestas e iniciativas en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Planeación y cumpliendo las disposiciones legales que tienen que ver con la figura de cofinanciamiento.		
Artículo 4º. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.	Sin modificaciones	

9. PROPOSICIÓN

De acuerdo a los anteriores argumentos que motivan la presente ponencia de proyecto de ley, se le solicita muy comedidamente a la plenaria de la Cámara de Representantes darle trámite positivo en segundo debate al proyecto de ley No. 279 de 2025 Cámara *“Por medio de la cual se reconoce el papel histórico del antiguo territorio Casanare en la construcción de la República de Colombia y de las naciones andinas (Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia) 1809 a 1824 y se dictan otras disposiciones.”*



De las y los honorables representantes,

~~91~~ Diver Franco

Diver Ney Franco Tejada

Representante a la Cámara por
Antioquia
Coordinador ponente

Lucy Mireya B.

Lucy Mireya Bravo Obando

Representante a la Cámara por
Huila
Ponente



10. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 279 DE 2025C ANTE LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

"Por medio de la cual se reconoce el papel histórico del antiguo territorio de Casanare en la construcción de la República de Colombia y de las naciones andinas (Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia) 1809 a 1824 y se dictan otras disposiciones."

El Congreso de la República

DECRETA

Artículo 1. Reconocer el papel histórico del antiguo territorio de Casanare en la construcción de la República de Colombia y de las naciones andinas (Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia) 1809 a 1824 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2º. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar las partidas presupuestales necesarias para responder a la finalidad de obras de interés cultural e histórico para el país y el departamento de Casanare e impulsar todos los mecanismos de cofinanciación de los siguientes proyectos y obras de utilidad pública y de interés social:

- m) Erigir un monumento a la libertad de las cinco naciones andinas o bolivarianas, en las Veredas Rosa Blanca y Chire Nuevo, Municipio de Hato Corozal, Casanare, lugar del escenario de la Batalla de Santa Rosa de Chire del 31 de octubre de 1815.
- n) Diseño y construcción de un Parque Museo a Cielo Abierto con temáticas repartidas en los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore, Támara, Nunchía y Orocué donde se exprese la historia y la memoria de los hechos libertarios de 1809 a 1824.
- o) Monumento en el municipio de San Luis de Palenque, Casanare, en honor a la creación de los Batallones Cazadores y Guías de Casanare, semilla del Ejército Libertador y principio de la existencia del actual Ejército de Colombia.
- p) Monumento en el municipio de Paz de Ariporo al prócer Juan Nepomuceno Moreno, Primer Presidente republicano de la Nueva Granada.
- q) Declarar a los municipios de Casanare y por donde pasó la Ruta Libertadora, como Ruta itineraria Cultural de la Nación en aras de desarrollar y promocionar esta región como destino turístico.
- r) Desarrollo de una ruta turística que conecte a Nunchía (Casanare) con Paya y Pisba (Boyacá), para el reconocimiento del paso por los llanos del coronel trinteño Ramón Nonato Pérez, libertador de la provincia de Casanare, para el fortalecimiento de la memoria histórica. Siendo esto viable para actividades turísticas del centro del país.

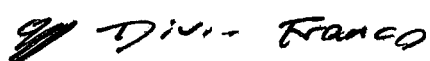
Parágrafo primero. FONTUR podrá financiar o cofinanciar proyectos, incluyendo infraestructura de acceso como placa huella, en el marco de sus competencias.

Parágrafo segundo. Las iniciativas a las que se refiere el presente artículo serán formuladas, estructuradas, priorizadas y ejecutadas por las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.

Artículo 3º. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de Industria y Comercio, y el Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible, a asesorar a la Gobernación de Casanare y las alcaldías de los municipios Hato Corozal, San Luis de Palenque, Paz de Ariporo, Pore, Tamara, Nuchía y Orucué, para realizar la estructuración y puesta en marcha de la cadena productiva de turismo y cultura a través de un Plan de desarrollo Turístico para estos municipios, en aras de la recuperación de la memoria y conservación del patrimonio con enfoque de turismo comunitario y de naturaleza que contribuya al desarrollo de la economía del turismo que remplazaría en parte la economía petrolera.

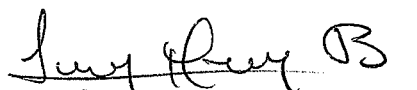
- d) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de Industria y Comercio, y el Ministerio del Medio Ambiente, acompañarán y apoyarán a la institucionalidad de los municipios inmersos en esta ley, en la elaboración, tramitación, financiación y ejecución de los proyectos ambientales, de patrimonio, remodelación, y construcción de la infraestructura cultural, y de medio ambiente que tengan que ver con la historiografía de la que trata esta ley.
- e) FONTUR podrá participar en la financiación y/o cofinanciación, incluyendo infraestructura, así como en la ejecución de proyectos turísticos contemplados en el Plan de Desarrollo Turístico de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente.
- f) Autorícese al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para cumplir la presente ley, previa inscripción de los propuestas e iniciativas en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Planeación y cumpliendo las disposiciones legales que tienen que ver con la figura de cofinanciamiento.

Artículo 4º. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.



Diver Ney Franco Tejada

Representante a la Cámara por
Antioquia
Coordinador ponente



Lucy Mireya Bravo Obando

Representante a la Cámara por
Huila
Ponente